



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-00416-00
DEMANDANTE:	SILVIA ELENA VELÁSQUEZ MOLINA
DEMANDADO:	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
ASUNTO:	Allega documentos, corre traslado y requiere

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

**Primero.** El despacho allega y pone en conocimiento de la parte ejecutante, la comunicación remitida por correo certificado por parte de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, documento relativo a la resolución número SFO 002153 del 22 de noviembre de 2020, en el cual ordenan el pago de \$1.167.814.

Ahora bien, el despacho aclara que verificado el portal y/o sistema de títulos judiciales, encontró que dicha entidad para el proceso de la referencia consignó dos títulos judiciales: Título No. 413230003627164 por valor de \$ 8.449.066 y el Título No. 413230003627165 por valor de \$1.167.814 para un total de **\$9.616.814**.

Conforme a lo anterior, el despacho requiere a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP** para que en el término **improrrogable de ocho (8) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, aclare a que conceptos corresponden los valores aludidos por ellos consignados, ya que se reitera, la resolución allegada solo hace mención a un concepto, lo anterior, **so pena de entender que la consignación corresponde al valor total de la ejecución ACTUALIZADA (ver folio 44), y con ello la entrega de título a la parte ejecutante y la terminación del proceso.**

**Segundo.** El despacho también allega la solicitud del apoderado demandante relativa a la entrega de título judicial, frente a la misma se resuelve que no se dará trámite hasta que obre la aclaración requerida a la entidad ejecutada o en su defecto vencido el término concedido.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65ed97ccf2fd85bfe72cea834170b5072f9eac6c5815b0d1ea7c2320fe03814**  
Documento generado en 15/02/2021 11:41:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**